

cución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28952 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,308	66,508
1 dólar canadiense	56,782	57,000
1 franco francés	16,221	16,290
1 libra esterlina	144,856	145,559
1 franco suizo	41,362	41,616
100 francos belgas	233,775	235,309
1 marco alemán	38,123	38,348
100 liras italianas	8,145	8,180
1 florin holandés	34,379	34,572
1 corona sueca	15,817	15,903
1 corona danesa	12,328	12,388
1 corona noruega	13,316	13,384
1 marco finlandés	17,729	17,830
100 chelines austriacos	527,803	533,643
100 escudos portugueses	132,536	133,469
100 yens japoneses	27,227	27,366

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28953 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Gavia y empalme con la carretera de Telde. (E-143/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 12 de noviembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAI) la concesión del servicio citado como hijuela de, ya establecido entre Las Palmas y sector Sur de la isla de Gran Canaria, con hijuelas (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: tres kilómetros. La Gavia y empalme con la carretera de Telde, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-3.072.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—15.760-E.

28954

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Palmitos y su empalme (E-184/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 12 de noviembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAI) la concesión del servicio citado como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y sector Sur de la isla de Gran Canaria, con hijuelas (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 7,65 kilómetros. Los Palmitos y su empalme se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Morro Besudo y Los Palmitos, 17 diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-3.072.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general Pedro González-Haba González.—15.761-E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28955

ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Gistau Marcos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.724, interpuesto por don Ramón Gistau Marcos, contra este Departamento, sobre sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo por falta grave de utilización indebida de recetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 40.724, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 22 de junio de 1976, debiendo confirmar, como confirmamos, el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

28956

ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Giralt Barroso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 5 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 21/78, interpuesto por don Enrique Giralt Barroso, contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Giralt Barroso, contra la resolución de 11 de noviembre de 1977, dictada por la Dirección General de Prestaciones (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social), confirmatoria de la resolución de 29 de abril de 1977, dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona, la anulamos, por no ser conforme a Derecho, así como la liquidación originaria, ordenando la devolución, al citado recurrente, de las cantidades indebidamente ingresadas como consecuencia de los actos administrativos que han sido anulados. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

28957 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eusebio Gil Herráiz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 8 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 583/77, interpuesto por don Eusebio Gil Herráiz, contra este Departamento, sobre actas de infracción referidas a diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y Primas de Accidentes de Trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 583, de 1977, interpuesto por la representación de don Eusebio Gil Herráiz, contra las resoluciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, dos de fecha 20 de julio de 1977, dictadas en los expedientes números 658 y 1032/77 y 667/77 y 1033/77, respectivamente, por las que se desestiman los recursos interpuestos por aquél, contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida, en relación con las actas de liquidación números 44/76 y 203/76, y las actas de infracción 46/76 y 383/76, las que anulamos por ser contrarias a Derecho, así como las liquidaciones de referencia y las sanciones impuestas al recurrente por consecuencia de aquéllas, y practíquense nuevas liquidaciones deduciendo de las cantidades satisfechas las que resulten por conceptos retributivos no sujetos a cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28958 *ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se constituyen en Facultades de Química y Biología las Secciones de Químicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Salamanca e informada favorablemente por su Junta de Gobierno para la constitución, a partir de las actuales Secciones, de Facultades de Química y Biología,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) sobre reestructuración de las

Facultades de Ciencias, y oída la Junta Nacional de Universidades, en la sesión celebrada por su Comisión Permanente el día 2 de mayo de 1979, ha resuelto:

Primero.—Se constituye en Facultad de Química la actual Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Se constituye en Facultad de Biología la actual Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Tercero.—La Universidad de Salamanca propondrá las Secciones que deberán integrarse en cada una de las citadas Facultades, de acuerdo con lo preceptuado en los apartados uno y cinco del artículo segundo del mencionado Decreto.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar las disposiciones que, en su caso, se consideren necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

28959 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 sobre adscripción de determinados Centros docentes a la Universidad de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Creada por Ley 18/1978, de 15 de marzo, una Universidad en Palma de Mallorca, se hace preciso determinar los Centros docentes sobre los que ha de desempeñar las funciones que, en relación con las mismas, las Universidades tienen asignadas por la Ley General de Educación.

Por todo ello, este Ministerio, con la conformidad del de Educación, ha dispuesto:

Primero.—La Universidad creada por la Ley 18/1978 en Palma de Mallorca asumirá las funciones que respecto de los Centros docentes situados en la provincia de Baleares ejerce en la actualidad la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de noviembre de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

28960 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1979 por la que se modifica el Plan de Estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Veterinaria de León, dependiente de la Universidad de Oviedo.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24152, en la Especialidad de Producción Animal y Economía, la asignatura de cuarto curso que dice: «Parasitología», debe decir: «Parasitología y Enfermedades parasitarias».

En la misma página y especialidad, la asignatura de quinto curso que dice: «Infecciosas y Epizootiología», debe decir: «Enfermedades infecciosas y Epizootiología», ambas con el mismo horario de clases.

28961 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1979 por la que se declaran analogías de cátedras de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 1979, por la que se declaran análogas la cátedra de «Ecología acuática (a término)» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 26448, donde dice: «Agricultura, de la ETS de Ingenieros de Montes», debe decir: «Acuicultura, de la ETS de Ingenieros de Montes».